



*Poder Judicial de la Nación*

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 1

CCC 35369/2024/TO1/CNC1

Reg. N° 781/2025

Buenos Aires, en la fecha que surge de la constancia de firma electrónica inserta al pie.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Las decisiones de esta cámara deben atender a las circunstancias existentes al momento de su pronunciamiento, -aunque éstas sean distintas a las verificadas en oportunidad de la interposición del recurso respectivo- y, en particular, a la subsistencia de un gravamen actual.

Así, de las constancias obrantes en el sistema Lex-100 se desprende que a partir del nuevo cómputo de pena realizado por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 21, el pasado 4 de mayo operó el vencimiento de la pena impuesta a Omar Abel Ortiz y, en consecuencia, el nombrado fue puesto en libertad.

En función de ello, se ha vuelto inoficioso el tratamiento del único agravio presentado por la defensa del imputado, dirigido a cuestionar el monto de pena impuesto por el tribunal.

En consecuencia, **RESUELVO:**

**DECLARAR INOFICIOSO** el tratamiento del recurso de casación interpuesto por la defensa de Abel Omar Ortiz en la presente causa.

Por intermedio de la Oficina Judicial de esta Cámara, regístrese, notifíquese, comuníquese (acordada 15/13 CSJN; LEX-100) y remítase al tribunal de procedencia, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

GUSTAVO A. BRUZZONE

JORGE LUIS RIMONDI

MAURO A. DIVITO

SANTIAGO ALBERTO LÓPEZ

SECRETARIO DE CÁMARA

